

Comodoro Rivadavia, 27 de junio de 2008.-

VISTO:

La nota entrada a FCN N° 1857/08 del Dr. Héctor M. Alvarez, solicitando renovación de su cargo ordinario, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20/05/2008 venció el período de designación del Dr. Héctor M. Alvarez, como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación exclusiva en la asignatura Biología Molecular y Genética, Sede Comodoro Rivadavia.

Que el Estatuto de la Universidad establece en el Título III, Capítulo I, art. 20º, que finalizado el término de 7 años se podrá renovar por 7 años más sin concurso, con la aprobación de las 2/3 partes de los miembros presentes del Consejo Académico.

Que la Resolución Consejo Superior N° 194/92 en sus Art. 1º y 2º establece que existe la posibilidad de renovar la designación de un Profesor Ordinario “por otros 7 años más” o hasta la sustanciación de los respectivos concursos de Profesor Ordinario, lo que primero ocurriese.

Que a tales efectos se deberá contar con la aceptación del docente involucrado.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1º) Renovar la designación del Dr. **Héctor Manuel ALVAREZ** (DNI. N° 17.729.284) como Profesor Adjunto Ordinario, dedicación exclusiva, en la asignatura Biología Molecular y Genética, por el término de 7 (siete) años a partir del 21/05/2008.-

Art. 2º) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20º del Estatuto de la Universidad, o hasta la sustanciación del respectivo concurso, lo que primero ocurriese.-

Art. 3º) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 4º) La designación establecida en el Art. 1º no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5º) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Capítulo III, Art. 70º, inciso 12º del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 005).

Art.6º) Regístrese, círsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCION CAFCN. N° 330/08.-**

